PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGRONO

Por un mes..... ptas. Por tres meses.. Por seis meses.. Por un año.....

FUERA

2'50 Por un mes..... ptas. Por tres meses.. Por seis meses... Por un año.....

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

LOS DIAS EXCEPTO PUBLICA TODOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro é letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

GOBINE 190

MINAS

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por este Gobierno se han admitido las renuncias presentadas por D. José María Aznar, vecino de Canales, D. Telesforo Martinez Rocandio, de igual vecindad, y D. Jose López Estévez, de Bilbao, de los registros mineros que tenían solicitados con los nombres de Trinidad, núm. 2207, de 12 pertenencias de carbón, sitas en término de dicho Canales, paraje del Canalón; Nueva Sorpresa, número 2249, de 12 pertenencias de hierro, sitas en Mansilla, paraje de l la Vacariza, y Lucía, núm. 2448, de 21 pertenencias de hierro, en los términos de Villaverde, Estollo y sitio de Peña Hornos; habiéndose declarado en su consecuencia, fenecidos y sin curso los respectivos expedientes y francos y registrables los terrenos que pudieran corresponderles.

Logroño 24 de Agosto de 1901.

Manuel Cajo.

Servicio Agronómico Nacional.

Estación Enológica de Haro.

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1901 á 1902, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matricula de inscripción de alumnos durante el mes de Septiembre, debiendo dirigir las peticiones al Director del establecimiento.

Haro 23 de Agosto de 1901.— Por el Ingeniero Director: El Avudante, Antonio Estefanía.

Administración de Hacienda

Territorial.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos y Juntas periciales que à continuación se expresan, en el servicio de remisión á esta oficina del apéndice al amillaramiento, à pesar de haber sido conminados con imposición de multa en circular publicada en el Boletin oficial de fecha 10 de Julio, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponerles la multa de 50 pesetas mínimun de la señalada en el art. 81 del vigente reglamento de Territorial, la cual deberán hacer efectiva en el término de diez dias, en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les exigirá por la vía judicial de apremio.

Logroño 23 de Agosto de 1901. -El Administrador de Hacienda,

Segundo F. Cuervo.

Pueblos à que se refiere la anterior circular.

The state of the s	The state of the s
Albelda	Navarrete
Alberite	Ojacastro
Almarza	Pazuengos
Arnedo	Pinillos
Azofra	Pradillo
Badarán	Ribafrecha
Baños de río Tobía	Santurde
Brieva	Santurdejo
Cabezón de Came-	Santa Eulalia Ba-
ros	jera
Canales	Sojuela
Clavijo	Soto de Cameros
Corera	Torrecilla sobre
Cornago	Alesanco
Daroca	Tobía
Entrena	Tricio
Ezcaray	Turruncún
Galbárruli	Uruñuela
Grañón	Valgañón
Herce	Ventrosa
Hormilla	Ventosa
Huércanos	Villamediana
Jubera	Villarta Quintana
Laguna Cameros	Villarroya
Leza de río Leza	Villavelayo
Lumbreras	Viniegra de Abajo
	. The Bra at Trough

Zorraquín

durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los dias siguientes:

PROCESADOS

DELITO

DIA SEÑALADO

Severo Ortega y otros. . . . Malversación 18 y 19 de Noviembre. Faustino Fernández.... Robo 20 y 21 ídem.

celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES DOMICILIO Cabezas de familia D. Jose Maria Pagonabarraga.. . . . Arnedo Santiago Diago Jiménez. Préjano Claudio Breton Botad..... Tudelilla Francisco Ruiz Carabantes. . . . Villar de Arnedo Leopoldo Fernández Fernández. . . Galilea Isidro Gil Minguez. . Munilla Plácido Orio Ochoa.. Ocón Clemente Pérez Rodríguez. . . Arnedillo Jerónimo Garranzo Pérez. Arnedo Tomas Oñate Oñate. . . Quel Eleuterio Sagasti Montiel. El Redal Rufino Gil Carrillo Corera Pascual Rupérez Pinillos.. . . . Fermin Lorca San Juan. . . . Arnedo Aniceto Hernandez Castillo.. . . Nicolás Heredia Sáenz. Galilea El Redal Préjano Urbano Tomás Pascual. Poyales José Sáenz Ezquerro. . . . Ocón in a second second Capacidades . SETSPECION D. Bautista Beitia Mondizábal. . . . Arnedo Ambrosio González Roldán.... Id. Lino Ruiz de la Torre Arpón. . . . Id. Pedro Manuel Marzo Escalona.... Quel Rufino Ascarza Ortigosa.... Santa Eulalia Manuel Calvo Pérez. Villarroya Isidro Ascarza Pozo. Herce Domingo Rodriguez Rueda. . . . Muro de Aguas Manuél Gutiérrez Garcia.. Enciso Ediarin (Ed) Pedro Bergasa Garrido. Arnedo Valentín Sorondo Mauleón. . . . Id. - hoads! Valentín Hernández Roldán. . . . Id. CENERAL SER Claudio Sáenz Martinez. Quel Pascual Oñate Martinez. Hipólito Ortigosa Lorente. Herce Lorenzo Solana Martinez. Arnedo Supernumerarios.—Cabezas de familia D. Felipe Calleja López Castro.. . . Logroño Dionisio López de Uribe.... Juan Melón Treviño. Capacidades D. Hilario Bozalongo Laparra.. . . Logroño José Pérez Quintana.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Murillo río Leza

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la misma, según dispone el articulo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno.— Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero. DE AUDSTU

SECCION FACULTATIVA BE MONTES

00000

para el año forestal de 1901 à 1902, relativo à los montes públicos de dicha de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

					7					
e e	the transfer of the transfer o			-	MAT	PDAC	1		~	
- Of stip at new series to be a series				CABIDA	The second secon	ERAS		man and the second seco	VAS	
å	E DEL MONTE	DEDESTRUCTION			MAD	ERAS		LE:	NAS	
TÈRMINO MUNICIPAL		PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA	Maturi	TASACION	ALTAS	TASACION	BAJAS	TICLOIDE
E	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE		Metros			**	CAUAS	TASACION
log			mor from,		distres.	TASACION	ALTAS	TASACION	BAJAS	TASACION
. 6				nectareas	19.1	Pesetas	Est ér eos	Pesetas	Estèreos	Pesetas
	-			Hectáreas	cúbicos		Committee of the Commit	-		
and collections as a section of the		The state of the s	the state of the second	DUL				Pesetas	Estereos	Pesetas
		5.00 - 5.00	MOIN		-		1	8 9 8		7-
TAILS IN THE THE			TO AT OF THE TR							JE
	eren established and the second	Anguciana .	MOM				A	PF	TOI	JE
1 Anguciana			P. nigra L.	11	20	300	n	"	>	,
valb	Dohana da 1 or "	Rergaciana :	P. nigrall.	81	"20	300	. 22			
99 7		Basalagreina.	Q.nigraff.	89	"20 "40	300 600	"	*	100	3
23 Castanavanda Diai - D ~	El Soto . : : :	Castañarende Rioja y Baños	D . d -	66			. %	79	100	" 50
23 Castañares de Rioja y Baños	PI 5000 . : :	Castanares de PRojaje Baños	т. пета п.	88	*40 30	6 00 3 60	*	39 -	100	"50
	E 5010	Castanares de Rioja	10:	. 69	,50	300	3	3	3	4
62 Cirueña	La Dehesa	VIII II	Q. sessitiflora S.	156 158 305	99 95	380	\$ 80	160	" z	
osildem	TI Dalati	n	Q. sessilfflora S.	156	. 95	840	80	180	, ,	2
3 Enciso.	Monagés 'I	Hyfridela:	Q. ihex L.	305	*15	210			300	200
4 Idem .		riferso:	Q. ikk L.	146 146 146 146 146 146 146 146 146 146	20	210	*40	780	300	300
10 0-1		gravalos	Q. IRX II.	000	5	3	*	7	300	300
70 dravatos.	Rinconales:	Pavalos :	15	179	3 .	3	3	3	3	2
7 Quel		and Torcusto	世	498	3.	3	33	2	2	,
67 San Torcuato			19.	468	33	2	150	300	1,50	150
41 Sotés	To Dod	até Torcuato :	Id.	225	2					150
	La Rad	Sotés	Ta I	210	77	77	150	300	150	150
			Tit 10 10 10	25	. 7	. »	20	20	3	>
	1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1	History of the state of the sta		IVI	OP	JII	TE	NO.	EH	
	Anne de la companya del companya de la companya del companya de la	in the second second	9 17 95	TAME	OTO	TI		20		
26 Agoncillo.	anta	Agencillo	r. gallica L.	150		A T T			EH	
071111111	Dehesa-Aracanta : :	I DelCour			7	- 77	7		>	27
ZI Albeida	L'I T. I Ihoro	1983dilla	Q. ilex L.	150	3	*	*	2	2	1
// VI D - L - J - []		dem	Q. Hex L.	471	3	2	20		-	**
FAIT	Cat. / D .	bonadilla	Q. ilex L.	18	2	2	3	7	*	3
410 1 .	T 0 1	demhorra.	P. ahpa L.	12	7	"	5	3	3	*
10173	La Cocha	arahorra:	74	74	"	7	3	*	3	*
		dem	P. alba L.	74	3.	3	3	3	200	200
13 Idem	- D-1-	dem .	±6:	74	₹.	7	3	2	200	
		dem	Id.	61	>	,		Marie II	200	\$00
				A Company		TO	-	"	>	n
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			The state		1.8		T.A.T	ES	3
	rella	usejo.	O :1 T	K 0.81	7.5	I	MO	No.	ES	2
10 Ausejo	Inesta la Wetrolla	guilar del río Alhama	Q. ilex L.	510	2	22	> 1	, [
14 Aguilar del rìo Alhama.			Q. ilex L.	388	2	22	,40	00	00	700
44 Arenzana de Arriba		gentapatel fià l'Ailpama Q	sessitiflora S.	282	,10	140		,80	\$60	,60
6011: 1	Partitions o monte Galloal:		Sessifff ora S.	18	1 - 100		740	*80	"60	² 60
colai-	HOUTGETHO . 21 CO :	marga	A THE RESERVE OF THE PROPERTY		*10	140	. 37	3	3	3
		emarza :	Q. ilex L.	19	3	. 3	39	39		20
(Ulidem	dostanza. e		7.0	5	3	33	7	2	-	3
45 Badarán	Monto anona de Robledel 19	~~	sessiliflora S.	325	3	2	200	400	50	* - 0
46 Baños de río Tobía		angrale río Tobia. Q.	Sessifillora S.	881	2	2		B - 1	,50	▶50
47 Bezares	Toute arriba o Theoredal:	affos de rio Tobia: Q.	gessplittora S.	481	,40	640	200	₹00 200	750	"50
49 Robadilla	as pantas y denesa: : : B	Dares	Sessifia S.	180		640	400	200	3	7
49 Bobadilla	daguillo y Encinar : : : Be		MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF	1894	"40	640	250	500	3	2
15 Cervera del río Alhama.	lediano	manua man	Q. ilex L. sessiliflora S.	52	3	8	*	3	2	»
orloamprovin	arracha	ngo ,		684	3	3	,80	,60	7	
Dallas.	erunado	Bas v sommonos	sessififiora S.	101	,15	150	88	160 -		S 11
politiem	ad - Vedro		l. tqgsa B.	33-30 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	»15	150	280 280 290	160 260 260	200	3
64 Corporales	-1 11	moraleomaneros Q.	justánica W.	648	2	300	288	188	200	1,00
28 Entrena L	- D : 10	rporales : : : . O.	lusitanica W.	648 138	,10	180		299	200	100
6 Grávalos		itrens:	l. itex L.	149			*30	"60	3	#
7177	abeza-Mayor: :	34 1 -	2. ilex L.	100000000000000000000000000000000000000	*10	180	3	3	3	8
	a Gil-tomás :	anon	essiliflora S.	100	3	3	3	3	2 .	20
5 Grañón		Page dia	200	193	*	3	3	3	7	71
Hornos D			essiring avs.	198	38	532	1,00	200	2	9 -
9 Igea D	1 2 2	nero : : : Q.I	usitanicaW.	485	"38	532			*	B_
O Jabera H		22	l. ilex L.	108	n	202	100	200	3	3
1 Idem	oyo-Arciso : : : : : : :	era.	e. ilex L.	168	77	77	*	3	3	3
2 Togo do río T	as Loberas : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	a y Ribafrecha	Ta II.	144	*	3	7	7,	3	2
2 Leza de río Leza H	ayedo	m, y Ribafrecha	10.	-44	*	3	3	5	2	- 地位
3 Ldem	3.5	m, idem	\$	144	3	3	3	7	»	
4 Idem Pe	~	Tub ma	81.3	00000000000000000000000000000000000000	3	*	2	D .	2	5
oliviegrano	1 ~		isitánica W.	18	73	2	7	77	8	8
1111		1126 es: : : : Q:41	wildflow.	80	50 1	900	100	8	,25	,25
= IT 1	Soto Mei		ssilfflora S.	86	401	40-1	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	200	199	100
	Valle : : : : : : : : : : : : : : : : : :	pte	iled L.	86		666	100	200		700
6 Matute Ma	rrachán bledal Mar	Zanares de Rioja	tmasor B	20	"19	285	3	3	2	200
Manzanares de Rioja		rerete in:	tresalB.	20	33	39	8		"	7
Navarrete De		10 0	tossa B.	4 6 0 1 1 0 1 0 0 0 0	7	n .		n .	,	
I NT.	~ ` ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	grete Q. Q	sile for a S.	118		500		5	3	7
10 ,		Pa: : : : : : 0.Q	silf. Adva S.	186			8	8 3	8 1 3	3
	Buedas. : : : : : : : : : : : : :	0	Jd T	110	50	500	3 :	8 1	3 2	
	llejondo . : : : Prej	gosa	Hex L.	86	8	3	, ,	,	4 2	,
Ortigosa	, , , , , , , ,	11. (101)	id.	69	3 :	9 2				
Rasiilo (El) Ma		S. Fatalia Pain	esiliflora S.	76 m				2	7	\$
10 - 1	domenti. : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	到斯斯 Bajera . Q. 般	daminora B.	16000 P	=	. 1 *	3	7	39	1,1
10	demartin	a mulalia Bajera : . G. se	sailiffara fi. 1	84	40	200	200	3		1.25
Gotto · · · · · · La	Denesa : : : : : : : : : : : : : : : : :	10.0	silfAdraS.	89 7		300 4	CO §	00	7	
1	pastro		sgiliflore G.	24 3	40	300 4		00 7	7	Sec. 8.
Laem La	Dehesa	0.	silikora S.	20000000000000000000000000000000000000	1	2	3	3	7	
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		10 H C	941 >			1 >	1 . 5		4 14 CO F 100
Idem Hor	cajo		stififora S.	204	1 4	, , ,	-		나 무슨	1,14.4

PROVINCIA DE LOGROÑO

provincia à cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo à lo dispuest provincia à cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo à lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto

-	-			PASTOS	Land of	1		1000	ENA	THE RESERVE OF THE CO.	RESUMEN	The interest of the second of
M	ENOR			PASTOS				AR.	ENA	CAZA	RESUMEN	
- 4117 19.00	ENOR,		TASACION	ESTACIÓN	MAYOR	TASACION	ESTACIÓN	Metros			TASAGEONES	
100	William .	Cerda	TASACION	ESTACIÓN	MAYOR	TASACION	ESTACIÓN	Metees	TASACION	70	TASACIONES	OBSERVACIONES
1 1	abrío -	Cerda	Pesetas	Todo el año menos		Pesetas	Todo el año menos	cúbicos		Pesetas Pesetas		
	-					Pesetas			T esetas	T esetus	Tesetas	To Separate Alleria
				TOC		The second secon	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1 = 3	1 - 7 c			
-T	15	TIF		Abril y Mayo	O_{60}					a start of the	660	IP
50 90	19	, "		Abril Mayo		#1 HACK	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	" z	, n	- S"	#60 838	Para el ganado lanar la estación de pasto
00	750	. 3	400	Id.	20	iğğ	Id.	*	- 3	#	\$ 66 \$ 80	reo es todo el año forestal.
00	,10	*	120	Id,	60	189	18 .	3	3	3	890	
50	"10 "30	3 60	720 590	Abril y Mayo	50	150	### ###	*	3	3	1308	
90	30	"ēA	299 1868	Abril Mayo	\$9 \$9	135	Įą.	3	3	3	1208	
99	299	"20	1888	14.	46	126	辑	*	n	# :	1695	
00 00	200	# #	1200		36	190	辯	3	n	3	24A	
ğğ	ĨŶĄ	- 73	1200	Įď.	§ğ	150	₫.	*	. 33	# 00	1250	1100
98	100	3	1200	19:	50	130	1 1	3	3	\$60	1350	turn and the fact of the same and the same a
99	3	# n	100	Id.	15	45	Id.	5	3	760	1437	- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
4		BC	- ~ -	ALES		. 20			1	1 2 1 2		· Collection of the collection
4	\equiv	BC	Y	ALES	ĕ			. 3				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	, 77	, ,	2	70	200	600	Abril	3	77	, ,	600	To a control of the c
	. 33	3	3 .	3	200	680	Albril	3 2	7	3	199	
*	# 3	3	3	, n	30	129 8A	4	3	* **	3	86	attle med
	3	3	3	77	1 19	36	16.	3	3	,30	1000	
1.9	3	1 2 B ·	00 [#	#	290	714	拉	400		36	1744	
14.5	# #	5	OUT	7	238	714		400	700	30		The total and the second of the second of
N.	AC		TV	BLE	S	1.		•	do ye ar any		iv ii a	- Min of the second of the sec
N	AC		NA		S			6		V - c.		The first of the state of the s
300	100	n	3000	Abril y Mayo	100	300	Abril] , ,	7	1/3	3300	
00	100	#	3000	Abril Mayo	100	300	Abril	3	7	3	3300)
00	489 *20	# #	1000	Id.	,10	,30	Abril	3	1.030	3	389) Stall waskeren kind arron I
50	3	35	,50	* *	*10	"30	Abřil	3	3	3	5 9	
90	700	#	1986	Abril y, Mayo	* 56	150	Abril	3	7	#	1899	
68	100	# #	1200	Ta .	56	156	Aldil	3	3	7	1886	And the control of th
ğğ	100 90 30 100	3	84	提 接 接 接	36	150	Akhil Heli Heli	33	3	***	1890 1590	The state of the s
90	30	3	226 226	掛	35	14	野	**	3	3	1995 2969	Transfer and the descriptions aring seasoning
98	199		2286	描	*5C		Id.	3	3	3	2830	A Horach Hack Charles Song Bushe st.
50	" 5	3	»60	11		192		3	3	3	228	The term of the state of the st
000	100	A	1200	Abril y May	89			*	31.3	3	1540	The transfer of the section of the s
50	100	3	1200	Abril Id Mayo	780	240	Id. Abril	3	3	3	1740	The standard transfer of the same of the s
50	,10	3	120	A bril y, May	150			3	3.	3	489	
99	"10 "50	3	100	Abril Ld Mayo		39	71	3	3	3	\$80 180 990	The total of any a planty during the first state of
388	"50 50		42	H. H.	100	4 1 -1 -1 6	A-Mil	3	3	7 3	1884	I te level e estado habite un entre
200	150	3	116	d di	49	139	id.	7	3	3	1280	in the state of the state of the state of the state of
99	190	3	199	县	. "4(120	Id.	**	7	#	1220	for the left to describe the provided well against
98	189	3	36		,2	5 7	A bril	3	3	3	486 486	the season of th
00	730	3	\$6		22		Abril	# #	3		480 199 180	
99	# 00	3	10	野	•			7 3	3	3	189 689	The state of the s
60	46	1 3	64	描	»10 »3	3 39	Abril	*	# #	# 2	1848	• The state of the
ğğ	10	10	1 11	į į	3	9 9	Aldril	3	3	7	1820	
99	29	3	¥ ¥	g #	7	9 9	19	*	3	A	200 200	
669	56	3 7	8A	He:	10	36		3	79	3	1446	
89	96	7	59	ğ Ha	18	9 39	ğ İd.	3	*	3	1960	
99	296	#	186	日 1	72			#	3	79	1889	
156	205	3	150		3	7	5	77	3	7	1299	The second of the first production of the
190	196	3	18		, 1	9 ,3	0 Abril	3	33	3	189	
	5	7 7	10		"1			7 7	**	- 3	180	
300 300 300 300 300	190	7	18		,7	0 21	0 Abril .	- 7	3	3	2940 2910	
300	196	3 2	18		73	0 39	O Toril	3	3	3	429	
	5	3	34	ě fi	77	5 ,1		3	3	3	355 355	The second of th
240	50) >	34	0 Id.		5 1	5 Abril		>		355	tile juurdit to the begin but bushed

				CABIDA	MAD:	ERAS		LEI	ĬAS	
TÈRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE		Metros cúbicos	TASACION - Pesetas	ALTAS — Estéreos	TASACION Pesetas	BAJAS — Estèreos	TASACIO
Valdemadera. Ventosa Villar de Tørre Villarejo Villaverde Idem	La Dehesa. Torralijos Barranco Hayedo La Rad Rebellar y Ciervo. Carrasquillo. Dehesa Boyal.	Villarejo	P. nigra I. Q. ilex L. Id. Q. sessiliflora S. Q. lusitánica W. Q. ilex L. Q. sessiliflora S. Q. pedunculata E.	26 36		» 420 » 300	» » 200 » »	» 400 » »	" 25 »	מי ישי

MONTES INVESTIGADOS

TOTALES

Logroño 14 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa Maria.

Pliego general de reglas jacultativas:

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor
cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo
que al efecto se señalen.

2.ª En los aprovechamientos de maderas no podrá cortarse árbol algune que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caida no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco,
perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones
ó corbillos bien afilados.

6.ª En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión oblique á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de ésté se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11. El ramoneo se verificará con podón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pie alguno.

12.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares tocante al ganado de cerda.

13. Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres, y en las proporciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14. La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los
caminos y vías pastoriles que estén
en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse
constar en el acta respectiva.

15.2 Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16.ª Los ganados de usuarios

pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino perteneciente á varios usuarios podrá entrar separadamente si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado.

Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crean opertuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

18. En el aprovechamiento de bellotera ó montañera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó recuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente

PASTOS								AR	ENA	CAZA	RESUMEN	Variable of the state of the st		
Lanar	MENOR Cabrío	Cerda	TASACION - Pesetas	ESTACIÓN Todo el año menos	MAYOR	TASACION - Pesetas	ESTACIÓN Todo el año menos	Metros	TASACION	Pesetas	TASACIONES	175	OBSERVACIONES	
500 200 50 150 500 200 250 200	20 20 35 50 20 25 20		240 50 180 600 100 240 300 240	Id. Id.	20 26 10 20 30 25	150 "60 84 30 60 90 75	Id.	n n n n	77 20 20 20 20 20 27	» » » » » »	780 390 75 240 1548 130 300 690 315	7. The 20 and 20	ale deliberation de la company	
2400 400 600 3 400 400 400 25 100 150 100 200	500 100 100 " 25 50 75	77 77 77 77 77 77 77	\$400 800 800 400	Abril y Mayo Id. Abril y Mayo Id. Id. Abril y Mayo Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	200	600	Abril Abril Abril	77 77 77 79 29 77 77	77 77	77 77 77 29 29 29	4700 600 800 30 400 400 75 200 300			

las copas para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

100

200

100

100

500

200

29335

100

100

100

100

100

4514

19.* Se prohibe á los pastores ó conductores del ganado utilizar, para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.

20.ª El alcance de las piñas se verificará á gancho ó gorguz, y de ningún modo á golpe de varal.

21.ª Los casqueros y tendederos de la piña se situarán en los puntos más despojados de plantas arbóreas que á este fin se determinarán y consignarán en el acta de entrega.

22. Para tapar y tostar la piña se emplearán sólo las hojas y ramas muertas y rodadas, y las leñas procedentes de plantas secundarias como la jara, la retama, el tomillo, etc., no permitiéndose más herramienta que el azadón para obtener estas últimas, y el rastrillo de dientes muy espaciacios para las primeras.

23.ª De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raros casos en que por circunstancias especiales se permita esta clase de aprovechamiento.

24.ª El aprovechamiento de resinas sólo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro del suelo.

25.ª De ordinario la resinación

será á vida, aplicándose el sistema Houges, y las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

3160 9480

120

210

Abril

Id. Id. Id.

Abril

40 Abril y Mayo

700 Abril y Mayo

400 Abril y Mayo

120

300

38633

3'40 metros. 0'11 id. 0'12 id. 0'15 id.	cinco entalladuras do que se forma iguientes:	metros.	ig ig ig	id.
3'40 0'11 0'12 0'15	due e	0.60	0,00	3,40
	s do	Aleibe.	15.7	11
- 1.1	uras	H \$10\$0	u jana	Cara
. Dembesi	್ಟಿ ದೈ	10°€511. d	and he	
اله • در • الم	ta.ll	(j. •93a)	ši)	longitud de la
	s cinco ent siguiontes			tud
	noc			ngi
·ioi	00			
. ibei	s la las	• •		Seg
En la base superior En la inferior	a d			9, 6
oges of u	un 16n			11.8.
. E .	rda van	añ o.		u dı
· 5 8 · ·	e ce	ner	to.	ta]]
•	s do	del primer a del segundo.	del cuarto.	en
	u de , re	9 J	9 6	noc
ba	git rán	ra d d	90	8 Ci
tud d	lon	adu		o la
Longitud Latitud	Las longitudes de cada una de las cara serán, respectivamente, las s	falla Ed.	E E	a] ď
Longitud. Latitud Profundida	Las longitudes de cada una de las la cara serán, respectivamente, las	Entalladura del primer año. Id. del segundo.		Total de las cinco entalluduras, ó sea

Sos se permiticomo las dimentos de las más a projecto cuando la altura ó conformación los expresados

del árbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

100 150 60708

120

200

300

300

120

51

120

1160

30

27.ª Cada campaña anual para el aprovechamiento durará, lo más, ocho meses y medio, á contar desde el día que se flje para comenzarla, entendiéndose comprendidas en dicho plazo las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., y que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días después que dichas labores preparatorias.

28. La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas será, cuando menos, de cinco años, y en caso de extenderse á mayor número, éste deberá ser divisible en períodos de cinco.

29. Sin perjuicio de lo dicho en la condición 25. podrá autorizarse la resinación á muerte en los árboles de corta desde cinco años antes que ésta haya de tener efecto. En tales casos se permitirá que, así el número como las dimensiones de las caras, sean los más apropiados para obtener la máxima producción resinosa durante los expresados cinco años.

30. Para la obtención del corcho no podrá ser descortezado ningún alcorneque cuyo tronco mide, á la altura del pecho, menos de cincuenta centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de treinta centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque.

· . . It was a faith of a reliable to the same

e il à que gia chab seun, ser a sapolicale.

- the thorical cambrish behaving temperatured an-

naugica of the army activistic at education

la situad la baratan di man advano fe

The 27.5 Let repulsicelde del especiali

- nitor sapadi sar un ouradiraceinfenium

mis t. Julio y podre arronare moral to other

- HELTS THE CARS INTO THE MARS IN STREET

medor anteres us hopmercravis raise

repaintion, deed, of accoment dos res-

grant for more thanks of

diaming de arrandario.

31. No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años y, en armonía con ésto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plaze de diez años como máximun, durante el cual sólo podrán verificarse dos pelas, obteniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el bornizo de los árboles que á este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

32. Las operaciones de descorche se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa-madre, y la separación del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó arrastre de la mencionada capa-madre.

33.ª El arranque del corcho se

hará en toda la superficie del árbol, tanto en el tronco como en las ramas, sin dejar adheridos pedazos sueltos.

El descorche del bornizo se verificará solamente en el tronco y ramas madres de los árboles señalados para este objeto.

- 34. Deberá cuidarse también de no dañar, raspar, desgarrar ni quitar bajo pretexto alguno, la corteza-madre al verificar las catas.
- 35. Queda terminantemente prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notoriamente enfermos,
 y asímismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y demás que
 constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable y leñoso del monte, como también de los alcornoques
 secos y de los que parezcan durante
 la temporada del aprovechamiento por
 efecto del descorche, decrepitud ó por
 accidentes atmosféricos ó de otra clase.
- 36. En las operaciones del descorche deberán emplearse operarios
 diestros é inteligentes, usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno á los
 alcornoques y prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear
 el corcho con la cabeza del hacha al
 tiempo de arrancarlo.
- 37. La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.
- 38.º Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación, ó sea, el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atechas al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.
- 39. La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.
- 40. El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.º de Mayo, y quedará terminado el 30 de Septiembre.
- 41. La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo más bajo que sea posible, sin dejar brotes reviejos ni ramas secas, siendo obligación del rematante, concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir la de

Some the bearing the second of the second

.orace-marks alternative name - "The - T-

sa guiotapo lob segunita de ".di"

mejor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

- 42. El aprovechamiento del palmito comprende solamente las hojas de las matas, quedando terminantemente prohibido el arranque de la raíz.
- 43. Son aplicables estrictamente á esta clase de aprovechamientos las dos prohibiciones que con respecto á los de esparto establece la precedente regla 39.
- 44. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar etros tacos que los llamados incombustibles.
- 45. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y dias de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.
- 46.ª Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante der licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.
- 47. La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas, se verificarán á zanja abierta, con talud cuya base será de un cuarto ó un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las sxplotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega, y limitándose la explotación de las canteras y zanjasá las que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.
- 48. Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados y, en general, las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán sólo durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ga-

er - mis i ne gi-er sivi i ing si

Let Bur agent browners of a contract to Miles of the

nados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.ª

- 49. La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.
- 50. Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y tallares, y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.
- vechamiento deberá proceder la obtención de licencia correspondiente. Cuando este comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa a la parte del disfrute respectivo.
- 52.ª No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento: en las casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección ó por la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada Comisión; y con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento pre-Vio.
- 53. A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconccimiento final del sitio del disfrute, practicado, en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior, del modo que la

misma expresa con referencia á las entregas.

Logrono 13 de Agosto de 1901.— El Delegado de Haciende: P. S., Altredo Marqueríe.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla depositada en el vecino de esta villa, D. Mauricio Casas, por haberla encontrado abandenada en una heredad de su propiedad en esta jurisdicción, una oveja con una oreja blanca, tuerta del ojo izquierdo, con varios pelados en el lomo, con una marca hecha con pez.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recejerla y abonar los daños y gastos ocasionados.

Navarrete 22 de Agosto de 1901. —El Alcalde, Cayo Santaolalla.

Aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á la Junta municipal, advirtiéndose que pasado dicho término, no se admitirá reclamación alguna.

Cenicero 23 de Agosto de 1901.— El Alcalde, Santiago Artacho.

Confeccionado el presupuesto ordicario de esta villa para 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de
15 días, con el fin de que pueda ser
examinado por el vecindario y presentar cuantas reclamaciones crea
conducentes dentro de dicho plazo.

Herramélluri 22 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Román Riaño.

" TO LANGE

62 82119

IMPRENTA PROVINCIAL